

Constancia Secretarial: El 17 de noviembre 2022, ingresa al Despacho con constancia de notificación por aviso.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2019-02058

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado

Resuelve:

Previo a tener en cuenta las diligencias de notificación de la cual trata el artículo 292 del C.G.P., se requiere **por última vez** para que **aporte certificado expedido por la empresa de servicio postal autorizado donde conste que la diligencia se realizó de manera efectiva** tal como lo señala el inciso 4 del artículo en mención; toda vez que lo aportado, corresponde únicamente a las guías de envío y como certificado pretende hacer valer la parte de firma de las guías, lo cual no es válido.

Adviértase a la parte demandante que debe aportar lo anterior, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>024</u> del <u>28 DE ABRIL DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4aab66a007d504aa81f306c9da71c37c232a023dddaf01744f122d0a62dec7b0

Documento generado en 25/04/2023 12:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>